

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 001-2017-GG-AP-IIRSANORTE**

APELACIÓN: FOLIO N° 000028 – PAGINA WEB  
USUARIO: HENRY SANCHEZ MAS  
MATERIA: CALIDAD Y OPORTUNA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BRINDADOS

Lima, 14 de julio de 2017

**VISTO:**

El escrito de Apelación respecto a la Resolución de Gerencia N° 044-2017-GG-IIRSANORTE presentado por el usuario Sr. Henry Sánchez Mas a través de la página web de la Concesionaria IIRSA Norte S.A, expresando su desacuerdo con lo expresado en la mencionada Resolución de Gerencia que declara improcedente el reclamo asentado por el Sr. Alonso Sánchez García en la Unidad de Peaje Moyobamba.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 15 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de Consejo Directivo N° 025-2015-CD-OSITRAN, mediante la cual aprueban la Modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A. (en adelante El Reglamento), que rige para los reclamos o controversias que se presenten a partir del día siguiente de la publicación del mismo.
2. Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN se aprobó el nuevo Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN y con Resolución de Consejo Directivo N° 034-2011-CD-OSITRAN se modificaron los artículos 12 y 41, así como la Tercera y Cuarta Disposiciones Transitorias y Complementarias, y se agregó la Quinta Disposición Transitoria y Complementaria.
3. Que, mediante Resolución de Gerencia N° 044-2017-GG-IIRSANORTE, notificado el 21 de junio de 2017, se declaró Improcedente el reclamo interpuesto por el Sr. Alonso Sánchez García en la Unidad de Peaje Moyobamba el 01 de junio de 2017.
4. Que, el Sr. Henry Sánchez Mas, identificado con DNI 25859149, presentó un escrito de Apelación a través de la página web de la Concesionaria IIRSA Norte S.A, respecto a la Resolución de Gerencia N° 044-2017-GG-IIRSANORTE la cual declara improcedente el reclamo asentado por el Sr. Alonso Sánchez García en la Unidad de Peaje Moyobamba.
5. Que, la Concesionaria mediante Carta N° 2855-CINSA-V informó al Sr. Alonso Sánchez García, sobre el escrito de Apelación presentado por el Sr. Henry Sánchez Mas a través de la página web de la Concesionaria IIRSA, respecto a la Resolución de Gerencia N° 044-2017-GG-IIRSANORTE. Asimismo, se le informó que el Sr. Henry Sánchez Mas no acredita tener facultades que le permitan presentar dicho escrito de Apelación en su representación a través del Poder respectivo, por lo que se solicitó se presente el mencionado documento en plazo no mayor a dos días hábiles, bajo apercibimiento de declarar Improcedente el escrito de Apelación.
6. Que, el Sr. Alonso Sánchez García, no ha remitido el documento que acredite estar siendo representado por el Sr. Henry Sánchez Mas, por lo que se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** el escrito de Apelación respecto a la Resolución de Gerencia N° 044-2017-GG-IIRSANORTE presentado por el Sr. Henry Sánchez Mas debido a no acreditar representar al Sr. Alonso Sánchez García.

**SEGUNDO:** **NOTIFICAR** la presente Resolución al Sr. Alonso Sánchez García en la dirección física Jr. Reyes Guerra N° 777 – San Martín – Moyobamba o la dirección electrónica consignada [henrymas@hotmail.com](mailto:henrymas@hotmail.com), consignadas por el Sr. Alonso Sánchez García en su Reclamo.

**TERCERO:** **DISPONER** la difusión de la presente Resolución en la página web de la Concesionaria ([www.iirsanorte.com.pe](http://www.iirsanorte.com.pe)).

**CUARTO:** La Concesionaria IIRSA Norte S.A., trabaja permanentemente para brindar a los usuarios de la carretera un servicio de calidad. Asimismo, nuestro Centro de Control de Operaciones – CCO (Tel. 073-323204, RPM #0064044, RPC 989008811), brinda atención las 24 horas del día, todos los días del año.

Atentamente,



**GONZALO ESTUARDO CALDERÓN ABANTO**  
**CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A.**